

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Sábado 6 de septiembre de 1947

Núm. 249

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
FRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Rectificación a los Estatutos Reglamentarios del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de la Panadería 4984	
Orden de 3 de septiembre de 1947 por la que se amplía representación del Ministerio del Ejército en la Comisión Interministerial nombrada por Orden de 20 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 235) y se dispone pase a formar parte de la misma el Comandante de la Dirección General de la Guardia Civil don Carmelo González-Pérez Caballero... .. 4978	4978	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 3 de septiembre de 1947 por la que se declara «muertos en campaña» a don Isaac Conde y Conde y don Severiano Bajo García, Oficiales primeros de Ayuntamiento, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941... .. 4978	4978	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Larache, vacante en los Tribunales Hispano-Jalifanos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos 4984	
Otra de 31 de agosto de 1947 por la que se nombra, como resultado de concurso, Ayudante de Montes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Carlos Montes García 4978	4978	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces). —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Cabeza del Buey y Herrera del Duque 4984	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican... .. 4984	
Orden de 19 de agosto de 1947 por la que se declara jubilado al ex Guardia don Fructuoso Rodríguez de la Fuente, del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada 4978	4978	(Lotería Nacional). —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 5 del actual 4984	
MINISTERIO DEL EJERCITO		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de don Antonio Hernández Borja, con domicilio en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, para su transformación en envases para conservas de frutas, con destino a la exportación 4985	
Destinos.—Orden de 29 de agosto de 1947 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Ingenieros don Pablo García Acosta... .. 4979	4979	Transcribiendo instancia extractada de René Babier & Compañía, Sociedad Vinícola Limitada (Sociedad española), Criadores-Exportadores de Vinos, Tarragona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de dieciocho mil doscientos litros de alcohol industrial de 95° centígrados para su transformación en mistelas, Tarragona y vinos dulces, con destino a la exportación. 4985	
Otra de 29 de agosto de 1947 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento del Cuelpo de Especialistas de Ingenieros don Pascual Fernández Ríos 4979	4979	Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Precios y Mercados). —Rectificación a la relación número 64, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244, de 1 de septiembre de 1947, de los artículos intervenidos que necesitan de la guía única para su circulación... .. 4985	
Escuelas de Formación Profesional. —Orden de 1 de septiembre de 1947 por la que se transcribe la convocatoria de los exámenes de oposición que del 20 al 25 de septiembre, ambos inclusive, se realizarán en las Bases de Parques y Talleres de las distintas Regiones para proveer 155 plazas de Alumnos de la Escuela de Formación Profesional, distribuidos en la forma que se cita 4979	4979	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias). —Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de septiembre de 1946, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios 4986	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría. — Nombrando por concurso-oposición a Jesús Castranado Sereno del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid 4990	
Orden de 20 de junio de 1947 por la que se declara cesantes a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que se citan 4982	4982		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 14 de agosto de 1947 por la que se refrenda definitivamente la autorización concedida por el Ayuntamiento de San Sebastián a la «Compañía del Tranvía de San Sebastián, Sociedad Anónima», para transformar sus servicios en otros de trolebuses... .. 4982	4982		

	Págs.
Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Eugenio Somoza de Castro, con destino en la Universidad de Madrid	4990
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León	4991
(Patronato Local de Formación Profesional de Burgos). —Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesores de «Matemáticas» y «Contabilidad» vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos	4991

	Págs.
OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciado segunda subasta de las obras de Azarbes de Recordín y Valparada (tramo segundo de La Volada) en riegos del Alto Aragón	4992
Anunciando segunda subasta de las obras del camino local de Zuera a Gurra del Gállego (trozo segundo) por el poblado de Camarera (riegos del Alto Aragón) ...	4992
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de septiembre de 1947 por la que se amplía la representación del Ministerio del Ejército en la Comisión Interministerial nombrada por Orden de 20 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 235) y se dispone pase a formar parte de la misma el Comandante de la Dirección General de la Guardia Civil don Carmelo González-Pérez Caballero.

Excmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede incrementada con un Vo-

ORDEN de 3 de septiembre de 1947 por la que se declara «muertos en campaña» a don Isaac Conde y Conde y don Severiano Bajo García, Oficiales primeros de Ayuntamiento, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que a continuación se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha acordado declarar «muertos en campaña» a don Isaac Conde y Conde, Oficial primero de Ayuntamiento, y a don Severiano Bajo García, también Oficial primero de Ayuntamiento, y comprendidas sus respectivas viudas doña Francisca Cano Pérez y doña Agustina Moreno Luque, en los be-

cal más la representación de dicho Departamento en la Comisión Interministerial nombrada por Orden de 20 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 235), para el estudio del contrato presentado por la RENFE, al objeto de sustituir el régimen que ha venido aplicándose a los transportes militares, y que pase a formar parte de la citada Comisión, en tal concepto, el Comandante de la Dirección General de la Guardia Civil don Carmelo González-Pérez Caballero.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1947.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 31 de agosto de 1947 por la que se nombra, como resultado de concurso, Ayudante de Montes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Carlos Montes García.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril último y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Ayudante de Montes en el Servicio de Montes de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España

en Marruecos a don Carlos Montes García, con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación, consignadas en el presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1947.—
P. D., el Subsecretario, P. O., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de agosto de 1947 por la que se declara jubilado al ex Guardia don Fructuoso Rodríguez de la Fuente, del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 13 de abril de 1947, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Fructuoso Rodríguez de la Fuente, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 8 de junio de 1940, en virtud de expediente político-social que al mismo le fué instruido.

Madrid, 19 de agosto de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 29 de agosto de 1947 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Ingenieros don Pablo García Acosta.

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Ingenieros don Pedro García Acosta, del Batallón de Ingenieros de la División 23, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 29 de agosto de 1947.

DAVILA

ORDEN de 29 de agosto de 1947 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento del Cuerpo de Especialistas de Ingenieros don Pascual Fernández Ríos.

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento del Cuerpo de Especialistas de Ingenieros don Pascual Fernández Ríos, de la Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 29 de agosto de 1947.

DAVILA

Dirección General de Transportes

ESCUELAS DE FORMACION PROFESIONAL

ORDEN de 1 de septiembre de 1947 por la que se transcribe la convocatoria de los exámenes de oposición que del 20 al 25 de septiembre, ambos inclusive, se realizarán en las Bases de Parques y Talleres de las distintas Regiones para proveer 155 plazas de Alumnos de la Escuela de Formación Profesional, distribuidos en la forma que se cita.

La experiencia conseguida durante los cuatro años que llevan funcionando las Escuelas de Formación Profesional, aconseja que se modifiquen las bases que regulaban la permanencia de los alumnos en las mismas, con el fin de obtener un mayor rigor en la continuidad para no

hacer estériles el esfuerzo del Estado ni los medios económicos que facilita para la formación de los alumnos.

Al mismo tiempo resulta conveniente exigir a los alumnos ya formados un servicio prolongado en las Unidades de Automovilismo, donde al mismo tiempo que cumplen el servicio militar pueden compensar al Estado con su trabajo competente del importe de los gastos que su formación ha originado.

Asimismo, conviene puntualizar algunas normas que, deducidas de la experiencia, han de hacer más eficaces los años de formación del alumno en las expresadas Escuelas.

Por todo ello, se exponen a continuación las Bases que habrán de regir la nueva convocatoria para ingreso en las mismas:

CONVOCATORIA

Del 20 al 25 de septiembre, ambos inclusive, se realizarán en las Bases de Parques y Talleres de las distintas Regiones, los exámenes-oposición para proveer 155 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional, distribuidos en la siguiente forma:

20 plazas en la Escuela Central de Carabanchel.

15 plazas en la Base de Barcelona.

10	»	»	»	de Bilbao.
10	»	»	»	de Burgos.
10	»	»	»	de Casetas.
10	»	»	»	de Córdoba.
10	»	»	»	de Pontevedra.
10	»	»	»	de Valladolid.
10	»	»	»	de Valencia.
10	»	»	»	de Segovia.
10	»	»	»	de Palma.
10	»	»	»	de Sta. C. Tfe.
10	»	»	»	de Ceuta.
10	»	»	»	de Melilla.

Estos exámenes se regularán por las siguientes

BASES

1.ª Podrán participar en la oposición todos los varones españoles de 14 a 16 años de edad, que antes del 15 de septiembre hayan entregado (o enviado por correo certificado) en las oficinas de la Base la solicitud para tomar parte en los exámenes, redactada según el modelo que figura en el anejo número 1, escrita de su puño y letra, y acompañada de los documentos que se especifican y en los que, con consentimiento del padre, madre o tutor, se comprometen a servir como voluntarios en el Ejército, por un período de tres años.

2.ª Las plazas a cubrir se dividen en dos grupos, A y B.

Grupo A.—Mecánicos montadores y maquinistas.

Grupo B.—Chapistas forjadores y soldadores.

En la Escuela Central, las plazas a cubrir son 14 del grupo A y 6 del B. En la Base de Barcelona, 10 del grupo A y 5 del B. Y en las Bases restantes serán 7 alumnos del grupo A y 3 del B.

3.ª Los concursantes harán constar en su solicitud el grupo a que deseen concurrir. Nadie podrá concurrir indistintamente a los dos grupos.

4.ª Los exámenes constarán de:

- a) Reconocimiento Médico.
- b) Examen psicotécnico.
- c) Pruebas escritas y orales sobre

1.º Aritmética	} Grupo A.
2.º Geometría	
3.º Dibujo	
4.º Gramática	
5.º Geografía	
6.º Nociones elementales de Historia de España	

1.º Aritmética	} Grupo B.
2.º Geometría	
3.º Dibujo geométrico y de figura	
4.º Escritura al dictado	
5.º Nociones elementales de Geografía...	
6.º Nociones elementales de Historia de España	

En el anejo número 2 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

5.ª El día 18 de septiembre se pondrá al público, en el tablón de anuncio de la Base, la fecha y horario de los exámenes. Los aspirantes que no hagan su presentación en la oficina de Personal de la Base en la fecha y hora indicada, quedarán automáticamente eliminados.

6.ª Los alumnos aprobados cubrirán plaza, en su respectivo grupo, por riguroso orden de puntuación. A igualdad de calificación se observará el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Huérfanos a consecuencia del Movimiento.
- 2.º Huérfanos de Maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres.
- 3.º Huérfanos de militares o ex combatientes.
- 4.º Hijos de Maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres.
- 5.º Hijos de padres pobres o familias numerosas.

La Dirección de las Escuelas de Formación Profesional podrá proveer, con los aprobados sin plaza, las eventuales vacantes del mismo grupo en las Bases en que exista internado.

7.ª El día 30 de septiembre se hará pública la relación de los aspirantes ingresados en las distintas Escuelas, donde habrán de incorporarse el día 1.º de octubre, para realizar, como aspirantes, el curso preliminar, que se efectuará en la Escuela de la Base hasta el 15 de julio de 1948.

8.ª Los aspirantes que realicen este curso con aprovechamiento serán nombrados alumnos de las Escuelas de Formación de la Dirección General de Transportes y continuarán sus estudios durante tres años como internos en las Escuelas Especiales de Madrid (grupo A) y Barcelona (grupo B).

9.ª Durante el curso preliminar, los aspirantes devengarán la gratificación de asistencia de 5,50 pesetas diarias, con la cual atenderá la Base a sufragar el importe de la plaza en rancho, la merienda, la ropa de trabajo (dos monos para el curso) y los libros. El sobrante quedará depositado, abonándose al alumno a la terminación del último curso. En caso de baja por cualquier concepto antes de esta terminación, el depósito se ingresará en el fondo de premios anuales y atenciones especiales de enseñanza de la Dirección de Formación Profesional.

10. En los tres cursos restantes, los alumnos devengarán las siguientes gratificaciones:

GRATIFICACIÓN DE ASISTENCIA

2.º curso,	6,75	pesetas	diarias
3.er »	8,—	»	»
4.º »	10,—	»	»

VESTUARIO Y MATERIAL DE ENSEÑANZA

2,—	pesetas	diarias
2,—	»	»
2,—	»	»

De ellas quedará depositado el 10 por 100 de su importe, que se entregará al alumno a la terminación de los estudios o incrementará el fondo de premios y atenciones en cualquier caso de baja. Con el 90 por 100 restante se atenderá, en primer término, por la Dirección de Formación Profesional, a la manutención y vestuario del alumno. Con el sobrante se atenderá a gastos particulares de enseñanza o trabajo que tiendan a constituir la biblioteca e instrumental profesional del propio alumno, y el resto se entregará en mano a éste siempre que no exceda del 10 por 100, cuyo excedente, si lo hubiera, será depositado para serle abonado a la terminación de los estudios.

11. El alumno que por falta de aprovechamiento haya de repetir un curso, no percibirá, durante la repetición, ninguna gratificación, no obstante lo cual la Escuela atenderá a su manutención y vestuario, utilizando el remanente de

sus propios depósitos o anticipándole, a cuenta de las gratificaciones del año siguiente, las cantidades indispensables.

12. Los alumnos que sean baja en la Escuela, si han alcanzado la edad para prestar servicio en filas, serán destinados seguidamente, por un plazo de tres años, a las Unidades Motorizadas que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, habida cuenta de las necesidades de personal, y en caso contrario, aplazarán este servicio para cuando cumplan la expresada edad.

13. Los alumnos que terminen sus estudios cumplirán seguidamente su servicio militar, por una duración de tres años, eligiendo Cuerpo en el Servicio de Automovilismo, Bases de Parques y Talleres o Unidades Motorizadas o Mecanizadas.

14. A la terminación del servicio militar, los alumnos podrán acudir, de acuerdo con la oportuna reglamentación, a los cursos especiales para Maestro de Taller de la Escuela de Automovilismo del Ejército, u optar, con preferencia absoluta, a cualquier plaza de obrero de su especialidad en las Bases de Parques y Talleres, quedando, por otra parte, en completa libertad para trabajar en la industria civil o militar.

Madrid, 11 de septiembre de 1947.

ANEJO NUM. 1

a) *Modelo de instancia, que deberá ser extendida forzosamente de puño y letra del interesado.*

....., de años de edad, natural de, provincia de, a V. S., respetuosamente, expone:

Que desea ingresar como alumno del Grupo en la Escuela de Formación Profesional de la Base de, dependiente de la Dirección General de Transportes, y enterado de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de 1.º de septiembre de 1947, y de acuerdo con ellas,

SUPLICA a V. S. se digne admitirle en los exámenes de ingreso en dicha Escuela, que se verificarán del 20 al 25 de septiembre del año actual, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su (padre, madre o tutor), que acompaña, se compromete a servir durante tres años como soldado voluntario en el Servicio de Automovilismo, Bases de Parques y Talleres o Unidades Motorizadas o Mecanizadas una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela, servir el mismo tiempo en la Unidad que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de 1947.

Firma del interesado.

b) *Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:*

- 1.º Partida de nacimiento legalizada.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad de la localidad donde residan.
- 3.º Consentimiento paterno, materno o tutelar expedido ante el Juzgado correspondiente.
- 4.º Los solicitantes cuyas circunstancias familiares se encuentren comprendidos en alguno de los casos siguientes, acompañarán los certificados correspondientes.
 - 1.º Huérfanos a consecuencia del Movimiento.
 - 2.º Huérfanos de Maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres.
 - 3.º Huérfanos de militares o ex combatientes.
 - 4.º Hijos de Maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres.
 - 5.º Hijos de padres pobres o familias numerosas.

c) *Autorización paterna, materna o tutelar.*

Don, natural de, provincia de
de años de edad, con domicilio en provin' a de, calle de
número

Declara por el presente documento que, siendo (1) de, le autorizo para tomar parte en la convocatoria para alumnos de la Escuela de Formación Profesional de la Dirección General de Transportes, publicada en el «D. O.» número, de de de 1947, y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a servir durante tres años como soldado voluntario en el Servicio de Automovillismo, Bases de Parques y Talleres o Unidades Motorizadas o Mecanizadas una vez terminado el curso con aprovechamiento, y en caso de causar baja en la Escuela antes de la terminación de éste, servir el mismo tiempo en las Unidades que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal a partir de la fecha en que cumpla dieciocho años de edad.

..... a de 1947.

El

(1) Si es padre madre o tutor.

A N E J O N U M . 2

I.—CUADRO DE INUTILIDADES

Se aplicará el Cuadro de Inutilidades Físicas vigente para el ingreso en la Academia General Militar, según la Orden circular de 10 de diciembre de 1945, publicada en el «D. O.» número 278, de fecha 13 del mismo mes, cuyo artículo 24 se considera modificado, para el ingreso en las Escuelas de Formación Profesional, en el sentido de que se admitirá: como talla mínima, un metro cuatrocientos milímetros; como peso mínimo, treinta y cinco kilogramos, exigiéndose, en cambio, en el examen de la visión, la emetropía o agudeza visual normal.

II.—Programa de conocimientos sobre los que versará el examen de los solicitantes del Grupo A.

1.º—*Aritmética.*

Operaciones elementales con números enteros, decimales y fraccionarios.
Reducción de números fraccionarios a decimales.
Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad, volumen y peso.
Razones y proporciones.
Regla de tres.

2.º—*Geometría.*

Figuras planas. Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas. Medición y trazado de ángulos en transportador. Concepto de área. Determinación del área del triángulo, cuadrado, paralelogramo y círculo.

3.º—*Dibujo.*

Dibujo a lápiz de figuras geométricas.

4.º—*Gramática.*

Escritura al dictado de trozos fáciles. Conocimientos de las partes de la oración.

5.º—*Geografía.*

Límites de España. Divisorias y cuencas principales. División regional y provincial de España.

6.º—*Historia de España.*

Conocimientos de algunos hechos salientes de nuestra Historia.

Los alumnos admitidos en el Grupo A podrán cursar en la Escuela, según su aprovechamiento, aptitud y afición acreditados en el primer año, una de las dos clases siguientes:

1.ª *Montador.*—Se entienden bajo esta denominación los conocimientos y tecnologías que permiten al operario comprender y dominar todos los mecanismos de los carruajes automóviles, investigar sus averías, precaverlas y corregirlas, con el perfecto manejo de las herramientas y máquinas usuales en los talleres de reparación mecánica de automóviles. La adquisición de los conocimientos de Mecánica, Física, Electricidad que, como consecuencia, son indispensables, requiere que los solicitantes a este Grupo y clase tengan una decidida afición al estudio y una fácil comprensión de las matemáticas elementales que se exigen en la prueba de ingreso.

2.ª *Maquinista.*—Esta especialidad desarrolla, a partir de un claro conocimiento de las condiciones de trabajo de los mecanismos del automóvil y los materiales con que se forman, el dominio de las máquinas herramientas usuales en la reparación y construcción de piezas de recambio. Requiere esta especialidad menos conocimientos de Física y Electricidad que la anterior, pero exige también facilidad y afición al cálculo matemático.

III.—Programa de conocimientos sobre los que versará el examen de los solicitantes del Grupo B.

1.º—*Aritmética.*

Operaciones elementales con números enteros y decimales. Sistema métrico decimal.

2.º—*Geometría.*

Figuras planas. Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas. Medición y trazado de ángulos con transportador.

3.º—*Dibujo.*

Dibujo a lápiz de figuras geométricas y de figuras sencillas a mano alzada.

4.º—*Gramática.*

Escritura sin faltas graves de ortografía.

5.º—*Geografía.*

Límites de España. Denominación de los ríos más importantes de España.

6.º—*Historia de España.*

Conocimiento de algunos hechos salientes de nuestra Historia.

Los alumnos admitidos en este Grupo podrán cursar, según su aptitud y afición demostradas en el primer año, una de las dos clases siguientes:

1.ª *Chapista soldador.*—Comprende esta especialidad los conocimientos técnicos necesarios para trazar, batir, moldear y soldar chapa fina, reparando y confeccionando todos los elementos de las carrocerías metálicas de los modernos automóviles. Comprende asimismo el oficio de platinista y el dominio de toda clase de soldadura: autógena, en chapa, metal, hierro y fundición, soldadura eléctrica y el conocimiento y empleo correcto de las modernas técnicas de aportación de metales en estado de fusión, para la reparación y protección de piezas metálicas.

2.ª *Forjador carrocerero.*—Esta especialidad comprende la forja y tratamientos térmicos usuales en la reparación de elementos mecánicos de los carruajes y con el mismo dominio de las diferentes clases de soldadura de la clase anterior; comprende también un ligero conocimiento de la Tecnología de la madera en la parte indispensable para la reparación y construcción de las cajas de madera de los camiones empleados en el Ejército.

Las especialidades del Grupo B requieren menores aptitudes para los conocimientos abstractos; exigen menos estudio, pero necesitan una mayor aptitud para el dibujo y trabajos manuales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de junio de 1947 por la que se declara cesantes a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que se indican.

Ilmo. Sr.: Por haber transcurrido los plazos señalados en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, sin que los interesados hayan solicitado su reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio ha resuelto declarar en la situación de cesantía prevista en el artículo 49 del mencionado Reglamento a los siguientes funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento: Don Luis Luna Escolar, Oficial de

Administración de segunda clase; don Luis Vidal Acuña - Salgado, Oficial de Administración de tercera clase; don Juan Sánchez Real, Oficial de Administración de tercera clase; don Antonio Casaos Sanz, Oficial de Administración de tercera clase; don Juan Domingo Córdoba Vargas, Oficial de Administración de tercera clase; don Vicente Alonso Villoch, Oficial de Administración de tercera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

zona, prevista en los planos del Ensanche de Ibaeta.

3.ª El plazo de la concesión terminará el 2 de octubre de 1991, prorrogándose, por lo tanto, en veinte años la fecha que resulte de la promediación del plazo de las concesiones referentes a las líneas antes citadas.

4.ª La tarifa máxima de transporte por viajero-kilómetro o fracción será de dieciocho céntimos de peseta, incluidos todos los impuestos actuales.

5.ª Las obras deberán comenzarse dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el refrendo de esta Concesión por el Ministerio de Obras Públicas, y deberán quedar terminadas e inauguradas al servicio antes de los veinte meses, a contar de la misma fecha, salvo fuerza mayor, debidamente justificada.

6.ª Debido a las actuales circunstancias se acepta la colocación de postes de hormigonado y centrifugo que figuran en el proyecto, salvo en aquellos lugares en los que por indicación del Ingeniero municipal, durante los trabajos de replanteo de las líneas, deban colocarse otros más artísticos e incluso de fundición, de acuerdo con el ornato del lugar del empizamiento. La colocación de dichos postes deberá hacerse de forma que dejen siempre libre el tráfico, tanto de vehículos como de peatones por calzadas y aceras en las calles afectadas, siendo obligatorio para la Compañía concesionaria el llevar a efecto, por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones sean necesarias introducir en la situación de los postes o anclajes con motivo de ensanches, rectificaciones u otras modificaciones que se introduzcan en aquellas vías o convenga al interés general.

7.ª La Compañía se obliga a conservar en buen estado los postes, debiéndose

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de agosto de 1947 por la que se refrenda definitivamente la autorización concedida por el Ayuntamiento de San Sebastián a la «Compañía del Tranvía de San Sebastián, Sociedad Anónima», para transformar sus servicios en otros de trolebuses.

Ilmo. Sr.: La Compañía del Tranvía de San Sebastián, en su nombre y en el de la S. A. Monte Igueldo, ha solicitado la necesaria autorización para transformar las líneas de tranvías de que ambas son concesionarias y explota la primera, en líneas de trolebuses.

Aprobado el correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios y depositada la fianza,

Este Ministerio ha tenido a bien refrendar definitivamente la autorización concedida por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián en sesión de 17 de mar-

zo de 1947 a la «Compañía del Tranvía de San Sebastián, S. A.», para transformar los servicios que presta con tranvías sustituyéndolos por otros de trolebuses en las líneas de que es concesionaria, y en el ramal de Monte Igueldo, cuya concesión pertenece a la Sociedad Anónima de dicho nombre, con arreglo al proyecto presentado y suscrito en diciembre de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Fermín Altuna Urcola, con las condiciones siguientes:

1.ª El trazado del proyecto de la línea San Sebastián-Barrio de Gros se modificará en el sentido siguiente: Puente de Santa Catalina, Secundino Esnaola, Primo de Rivera, San Francisco, Avenida de Navarra, Zabaleta, Paseo de Coión y Puente de Santa Catalina.

2.ª La aprobación del trazado de la línea San Sebastián-Estación Funicular Monte Igueldo, queda condicionada a que, cuando se proceda al derribo de la actual Cárcel de Ondarreta, la Compañía se atenga a la nueva urbanización de esta

pintar los mismos con el colorido y en las fechas que en cada caso ordene el Ingeniero de Obras Municipales.

8.^a No se permitirá la suspensión del servicio de tranvías durante la ejecución de las obras, a no ser que se sustituyan mediante autobuses, los cuales deberán mantenerse en servicio con carburantes líquidos, durante el plazo necesario hasta el perfecto y completo funcionamiento de los servicios de trolebuses.

9.^a Una vez en explotación la totalidad de una línea de trolebuses, el levante de la vía correspondiente a la línea tranviaria sustituida se realizará por cuenta de la Compañía de Tranvías de San Sebastián, S. A. Las obras de reparación o renovación del pavimento se efectuarán en un plazo de diez meses, en caso contrario serán de cuenta de la Compañía los gastos de reposición del pavimento en las mismas condiciones existentes en el momento del arranque de las vías.

10. El material móvil deberá hallarse siempre en perfecto estado de conservación, tanto interior como exterior, pudiendo el Ayuntamiento prohibir la circulación de aquellos coches cuyo aspecto desdiga de la población de San Sebastián. Igualmente deberán estar en perfecto estado de conservación el dispositivo de frenaje y señales luminosas y las cubiertas de las rodaderas de los coches, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento adoptar medidas punitivas cuando, a juicio de los técnicos, sea peligroso para la circulación el estado en que se encuentren los vehículos.

11. La inspección ordinaria de las obras y de la explotación de los servicios y del material fijo y móvil estará a cargo del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, ejerciendo sobre el mismo su alta inspección el Ministerio de Obras Públicas, con la facultad de suspensión de acuerdos ejecutivos de la Inspección ordinaria y consiguientes resoluciones, correspondiéndole, además, la aprobación de Reglamentos y Tarifas de servicio, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de 5 de octubre de 1940 y el Reglamento de 4 de diciembre de 1944.

12. El concesionario, sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, no podrá variar el emplazamiento de cocheras y talleres que, una vez acordado, liberarán los primitivos por lo que se refiere a la concesión.

13. La Compañía concesionaria, con una anticipación mínima de sesenta días a la apertura de las líneas al servicio público, presentará al Excmo. Ayuntamiento el itinerario de los viajes que con arreglo al proyecto se establezca.

Los demás itinerarios que la concesionaria presente durante la explotación de los servicios necesitarán la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

14. En los itinerarios figurarán las horas de salida y llegada y los lugares de parada reglamentaria y duración de la misma, habiendo paradas discrecionales con indicaciones.

15. La autorización de la puesta en servicio de los trolebuses se condiciona, a efectos de esta concesión, a que los mismos se encuentren provistos de los dispositivos de prueba de aislamiento y de corte de corriente al estar abiertas las puertas de acceso.

16. Con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de la apertura del tráfico de la concesión de trolebuses, deberán ser presentados al Excmo. Ayuntamiento los cuadros de precios de aplicación, con los lugares de recorrido, en los que conste la distancia kilométrica, percepción de la Compañía, impuestos y precio total.

Estos cuadros se presentarán simultáneamente en la Jefatura de Obras Públicas para su aprobación, si procede, en representación del Ministerio de Obras Públicas.

17. La Compañía del Tranvía de San Sebastián, S. A., abonará al excelentísimo Ayuntamiento un canon anual del siete por ciento del ingreso bruto que anualmente obtenga por la recaudación de los servicios cuya concesión se le otorga, comprendiendo este canon todos los derechos y tasas municipales aplicables hasta su límite legal máximo autorizado por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, e igualmente el precio de la concesión otorgada.

18. El número de trolebuses que han de quedar afectos a la concesión será de diez, con la capacidad mínima fijada en el proyecto, debiendo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Trolebuses, absorberse siempre el tráfico que en su totalidad se presente.

19. En esta concesión regirán, en las partes a ella aplicables, los preceptos contenidos sobre tarifas en los artículos 101 al 105 del Reglamento de Transportes de 22 de julio de 1929.

20. Al término del plazo de la concesión, revertirá al Excmo. Ayuntamiento, pasando a ser propiedad del mismo todas las instalaciones, material móvil y demás elementos necesarios para la explotación. Cuantos elementos intervengan en la misma habrán de ser mantenidos en buen estado de conservación.

21. Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento, e igualmente al del material móvil y a sus pruebas por el personal encargado de la inspección, extendiéndose de todo lo correspondiente acta.

22. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta a todas las condiciones preinsertas de la Ley de 5 de octubre de 1940 y Reglamento de 4 de diciembre de 1944 y las que regulan las concesiones de los tranvías de que se trata en cuanto son compatibles con la nueva clase de servicios, así como cuanto propugna la Ley de Ferrocarriles y Transportes y Reglamento para su aplicación, Ley general de Obras Públicas, Transportes Eléctricos, Reglamento de Transportes y Código de Circulación, le sean aplicables y no se opongan a los que quedan fijados; la legislación vigente sobre Nacionalidad de Empresa, Obreros, Dirección, Capital y Producción Nacional en que se hallase comprendido, y finalmente, a cuantas disposiciones de carácter general existan o se dicten en lo sucesivo, referentes a Tranvías, Trolebuses y Transportes por carretera le son aplicables.

23. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que la concesión queda sujeta motivaría la caducidad de la misma, conforme a lo que determina la Ley de 5 de octubre de 1940 y su Reglamento de aplicación de 4 de diciembre de 1944, que regula las concesiones de las líneas de transportes realizadas por trolebuses.

24. La entidad concesionaria quedará sujeta a la intervención del Ministerio de Hacienda, a los fines y dentro de los límites previstos en los artículos 6.º de la Ley de Trolebuses de 5 de octubre de 1940 y 10 del Reglamento de aplicación de 4 de diciembre de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1947.—
P. D., F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a los Estatutos Reglamentarios del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de la Panadería.

Con el fin de subsanar un error material aparecido en la publicación de estos Estatutos Reglamentarios. (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1947 núm. 148) se inserta la siguiente rectificación:

Art. 43.—Apart. a) Vocales natos... .., y donde dice: «y el Jefe de la Sección Central del Sindicato de la Panadería.»

Debe decir: «y un representante de la Sección Social Central del Sindicato de Cereales, designado por el Jefe Nacional del mismo.»

Madrid, 1.º de septiembre de 1947.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Larache, vacante en los Tribunales Hispano-Jalifanos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Larache, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y otras 12.000 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión por medio del presente concurso.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el mismo, los solicitantes deberán pertenecer a la carrera de Secretarios judiciales de España, poseer precisamente la cualidad de *letrado*, encontrarse en servicio activo, poseer menos de cincuenta años y sin nota desfavorable. Dentro de estas bases serán preferidos:

a) Los que hubiesen desempeñado tal cargo en cualquiera de los Juzgados de Primera Instancia de la Zona de Protectorado, con anterioridad, sin nota desfavorable.

b) Los que acrediten mayor tiempo de servicios efectivos en Secretarías de Juzgados de Primera Instancia, con un mínimo de cinco años.

c) Los que ostenten la categoría de término.

d) Los que ostenten la categoría de ascenso.

e) Los que ostenten la categoría de entrada, y dentro de todas estas condiciones, los de mayores méritos profesionales.

Todo ello deberán acreditarlo con documentos justificativos correspondientes, acompañando además:

Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

Otros documentos que consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 26 de agosto de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GGBER-NACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Cabeza del Buey y Herrera del Duque.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cabeza del Buey y Herrera del Duque en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Badajoz, Cabeza del Buey, Puebla de Alcocer, Siruela y Herrera del Duque hasta el día 6 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Badajoz.

Madrid, 1 de septiembre de 1947.—El Director general, P. A., El Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a..... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

3441—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Trinidad Peromingo Novoa, María Miguel Carrillo y Pilar Fúster Coll, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Angela Pajares Polo y Juana Herranz Fernández, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.—P. O., J. Zanada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE
11979	600.000	Valladolid.	Pueb'o Nu e v o del Terrible.	La Coruña.
48674	300.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
25749	100.000	Valencia.	Madrid.	Barcelona.
4698	7.500	Bilbao.	Madrid.	Barcelona.
17150	7.500	Ceuta.	Zaragoza.	Salamanca.
37742	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
14960	7.500	Mairena del Al. cor.	Madrid.	Sevilla.
21874	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
50131	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
13154	7.500	Ceuta.	Huelva.	Huelva.
42837	7.500	Gerona.	Gerona.	Gerona.
4416	7.500	Madrid.	Palma Mallorca	Toledo.
3624	7.500	Abarán.	Valencia.	Valencia.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de septiembre de 1947.

Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en decimos a cinco pesetas.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Antonio Hernández Borja, con domicilio en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, para su transformación en botes envases para conservación de frutas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Antonio Hernández Borja.

Domicilio: Murcia, plaza de Sardoy, número 9.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas, en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Italia y Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas de frutas.

Países de destino: Todos los de Europa, América y Norte de África con los que existan relaciones comerciales.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes envases donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país, de su fabricación, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estaño para el cierre de los botes y los aros de caucho para el acoplamiento de dicho cierre.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica de conservas vegetales establecida en Cabezo de Torres (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos, aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Plazo para la transformación: Tres meses. Plazo para reexportaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Principalmente el favorecer la industria nacional conservera. Se hace constar asimismo que el solicitante ha disfrutado ya de esta concesión por Orden ministerial de fecha 28 de abril de 1933, otorgada por el Ministerio de Agricultura, habiendo caducado aquella por no haber podido realizar importaciones a causa de nuestra Guerra de Liberación, primero, y la mundial, después.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y, cuando las circunstancias lo permitieran, en casos extremos, se utilizarían, por vía terrestre, las de Port-Bou e Irún.

Madrid, 12 de mayo de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Transcribiendo instancia extractada de René Barbier & Cia., Sociedad Vinícola Limitada (Sociedad española), Criadores-Exportadores de Vinos, Tarragona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de dieciocho mil doscientos litros de alcohol industrial de 95° centígrados para su transformación en mistelas, Tarragona y vinos dulces, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: René Barbier & Cia. Sociedad Vinícola Ltda.

Domicilio: J. A. Clavé, número 1, Tarragona.

Mercancía que ha de importarse: Dieciocho mil doscientos litros de alcohol industrial de 95° centígrados.

País de origen: Suecia.

Mercancía que ha de exportarse: Mistelas y vinos dulces y generosos.

Países de destino: Suecia, Suiza, Inglaterra, América, etc. etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de industrialización: Elaboración de mistelas, dulces generosos y encabezamiento de vinos.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Tarragona, calle J. A. Clavé, número 1, y eventualmente a la propiedad, previa autorización de la Inspección de Alcoholes de la provincia.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Un dos por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Según la graduación de las mistelas o vinos y de conformidad a las normas establecidas para la devolución del impuesto del alcohol.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para la transformación y dos años para su reexportación.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Producir mistelas y vinos dulces y generosos en condiciones de competir sus precios con los cotizados por otros países vitícolas como son Portugal, Italia, etc. etc., que actualmente compiten con ventaja y acaparan todos nuestros antiguos mercados.

Aduana designada para realizar las importaciones: Tarragona.

Aduana exportadora: Tarragona.

Madrid, 23 de junio de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados

Rectificación a la relación número 64, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 244, de 1 de septiembre de 1947, de los artículos intervenidos que necesitan de la guía única para su circulación.

ARTÍCULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

El epígrafe sexto de dicha relación, dice:

6.—Aceitunas aderezadas o aliñadas, en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.

Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1946 (Boletín Oficial del Estado n.º 250).

Debe decir:

6.—Aceitunas aderezadas o aliñadas. Intervenida su circulación interprovincial, cualquiera que sea el peso de la partida. Dentro de la propia provincia productora, sólo podrán circular sin guía las partidas inferiores a 45 kilogramos y aun las de peso superior en la de Sevilla.

Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de agosto de 1947 (Boletín Oficial del Estado n.º 239).

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz,

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de septiembre de 1946 según los datos remitidos a este Centro, por los inspectores provinciales veterinarios.

Table with columns: Enfermedad, Provincia, Municipios, Especies atacadas, Invasiones, Bajas por muerte o sacrificio, Enfermedad, Provincia, Municipios, Especies atacadas, Invasiones, Bajas por muerte o sacrificio, ANIMALES.

Idem	Zaragoza	Ovina	12	72	Idem	Portevedra...	1	4	0
Idem	Zaragoza	Caprina	10	10	Idem	Farragona ...	1	4	0
Idem	Zaragoza		526	424	Idem	Zamora	2	4	0
Idem	Zaragoza				Idem	Zaragoza	5	52	5
Carbunco sinto.								555	332
Idem	Avila	Bovina	3	3	Mamitis estrep-	Barcelona ..	1	8	0
Idem	León	Bovina	0	1*	ocóctica				
Idem	Lugo	Bovina	7	7				8	0
Idem	Orense	Bovina	13	11				8	0
Idem	Oviedo	Bovina	0	0					
Idem	Portevedra	Bovina	1	1	Papera	Barcelona	1	1	1
Idem	Salamanca	Bovina	1	1	Idem	Sevilla	1	3	0
			31	30	Idem	Toledo	1	4	0
Cisticercosis	Barcelona	Porcina	2	2				8	1
			2	2					
Cólera aviar	La Coruña	Aviar	58	61*	Perin eumonia	Barcelona	1	3	2
Idem	Lugo	Aviar	38	36	exudativa con-	Gulpuzcoa	2	3	3
Idem	Portevedra	Aviar	40	12	tagiosa	León	1	1	0
			136	109	Idem	Oviedo	3	22	21
					Idem	Santander	1	2	1
					Idem	Vizcaya	2	5	3
Distomatosis	Cádiz	Bovina	12	12				36	30
Idem	Cádiz	Caprina	28	28					
Idem	Huesca	Bovina	11	11					
Idem	Huesca	Ovina	392	392					
Idem	Lugo	Bovina	6	1					
Idem	Lugo	Ovina	0	587*					
Idem	Orense	Bovina	3	1				66	53
Idem	Orense	Ovina	4	7*				5	10*
Idem	Portevedra	Bovina	27	8				71	63
Idem	Zaragoza	Ovina	12	12					
			495	1.059					
Estrongilosis	Huesca	Ovina	250	250					
			250	250					
Fiebre aftosa	Avila	Bovina	252	0					
Idem	Avila	Ovina	56	0					
Idem	Avila	Caprina	30	0					
Idem	Avila	Porcina	3	0					
Idem	Barcelona	Bovina	11	0					
Idem	Burgos	Bovina	296	0					
Idem	Cádiz	Bovina	3	3					
Idem	Gerona	Caprina	30	0					
Idem	Guadalajara	Bovina	8	0					
Idem	Gulpuzcoa	Eovina	405	9					
Idem	Gulpuzcoa	Porcina	18	0					
Idem	Gulpuzcoa	Ovina	130	0					
Idem	La Coruña	Bovina	831	84					
								1.948	1.559

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES			Municipios	Provincia	Enfermedad	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio				Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Piroplasmosis ... Idem	Barcelona ... Sevilla	4 1	Bovina Bovina	65 2	0 0	1	Tétano	Barcelona ...	Equina	1	1
Fulmonia conta- giosa	Córdoba..... Gerona	1 1	Porcina Porcina	6 5	3 2	1	Tifa	Sevilla	Canina	1	0
Idem	Toledo	1	Porcina	5	2	1				1	0
Rabia	Alicante	1	Felina	1	1	1	Tuberculosis ...	Alava	Bovina	3	3
Idem	Barcelona ...	1	Felina	1	1	1	Idem	Cádiz	Bovina	2	2
Idem	Barcelona ...	10	Canina	34	34	1	Idem	Cádiz	Porcina	1	1
Idem	Castellón ...	1	Canina	1	1	1	Idem	Corcoba ...	Bovina	5	5
Idem	Ceuta-Melilla	1	Canina	2	2	1	Idem	Gipuzkoa ...	Bovina	3	3
Idem	Córdoba	1	Canina	1	1	1	Idem	La Coruña ...	Bovina	36	29
Idem	Gerona	1	Canina	1	1	1	Idem	Las Palmas ...	Bovina	2	2
Idem	Jaén	1	Porcina	1	1	1	Idem	Lugo	Bovina	14	15*
Idem	Jaén	2	Canina	2	2	1	Idem	Navarra	Bovina	1	1
Idem	Jaén	2	Canina	2	2	1	Idem	Orense	Bovina	0	4*
Idem	La Coruña..	3	Canina	4	4	3	Idem	Oviedo	Bovina	4	4
Idem	Lugo	1	Porcina	1	1	1	Idem	Pontevedra...	Bovina	2	2
Idem	Lugo	1	Canina	1	1	2	Idem	Zaragoza ...	Bovina	3	3
Idem	Palencia ...	1	Canina	1	1	2				76	74
Idem	Pontevedra .	1	Felina	2	2	2					
Idem	Pontevedra .	4	Canina	5	5	1					
Idem	Segovia	1	Canina	1	1	1					
Idem	Sevilla	3	Canina	4	4	4					
Idem	Tarragona ..	2	Canina	2	2	2	Viruela	Barcelona ...	Ovina	11	11
Sarna	Sevilla	1	Equina	9	0	1	Idem	Burgos	Ovina	434	10
							Idem	Caceres	Ovina	13	3
							Idem	Corcoba ...	Ovina	80	4
							Idem	Huelva	Ovina	30	0
							Idem	Huesca	Ovina	10	48*
							Idem	León	Ovina	133	38
							Idem	Lerida	Ovina	8	4
							Idem	Lugo	Ovina	160	55
							Idem	Lugo	Ovina	77	6
							Idem	Murcia	Ovina	237	79
Septicemia he- morrágica ...	Cádiz	2	Porcina	23	13	7	Idem	Navarra	Ovina	883	22
Idem	Córdoba	1	Caprina	2	2	10	Idem	Palencia ...	Ovina	30	3
Idem	Sevilla	1	Porcina	2	2	4	Idem	Salamanca...	Ovina	167	7
							Idem	Segovia ...	Ovina	267	13
							Idem	Soria	Ovina	66	12
							Idem	Toledo	Ovina	390	30
							Idem	Valladolid ...	Ovina	135	10
							Idem	Zaragoza ...	Ovina	170	127
Pseudotubercu- losis	Barcelona ...	1	Caprina	2	2	9	Idem	Zaragoza ...	Ovina	3241	482

R E S U M E N

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieuse).	Bovina Totales..	74 74	28 28	Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse).....	Bovina Ovina Caprina Porcina Totales..	6 903 1 514 319 773 9 509	849 131 0 67 1 047
Actinomicosis (Actinomycose)	Bovina Totales..	1 1	0 0	Fiebre de Malta (Mellitococcie).....	Caprina Totales..	7 7	7 7
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse)	Ovina Caprina Totales..	312 143 455	2 5 7	Mal rojo (Rouget du porc).....	Bovina Totales..	565 555	332 332
Carbunco bacteridiano (Fievre charbonneuse)	Bovina Ovina Caprina Porcina Equina Totales..	285 104 35 96 6 526	320 62 24 17 1 424	Mamitis (Mammite).....	Bovina Totales..	8 8	0 0
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique)	Bovina Totales..	31 31	30 30	Papera (Oreillon)	Equina Totales..	8 8	1 1
Cisticercosis (Cisticercose)	Porcina Totales..	2 2	2 2	Perineumonía exudativa contagiosa (Péri-neumonie contagieuse)	Bovina Totales..	36 36	30 30
Cólera aviar (Cholera aviaire)	Aviar Totales..	136 136	109 109	Peste aviar (Peste aviaire)	Aviar Totales..	71 71	63 63
Distomatosis (Distomatose)	Bovina Ovina Caprina Totales..	59 408 28 495	33 998 28 1 059	Peste porcina (Peste du porc)	Porcina Totales..	1 948 1 948	1 559 1 559
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina Totales..	250 250	250 250	Piroplasmosis (Piroplasmose)	Bovina Totales..	67 67	0 0
				Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite).....	Porcina Totales..	16 16	7 7

ENFERMEDADES		Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	ENFERMEDADES		Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia (Rage)		Felina	4	4	Tétanos (Tétanos)		Equina	1	1
		Porcina	2	2	Totales...		Totales...	1	1
		Canina	60	60	Tifia (Typhus)		Canina	1	0
		Totales...	66	66	Totales...		Totales...	1	0
Sarna (Gale)		Equina	9	0	Tuberculosis (Tuberculose)		Porcina	1	1
		Totales...	9	0	Viruela (Clavelcé)		Bovina	73	73
Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique)		Porcina	25	15	Totales...		Totales...	74	74
		Caprina	2	2	Ovina		Ovina	3.241	482
		Totales...	27	17	Totales...		Totales...	3.241	482
Pseudotuberculosis (Pseudotuberculose)		Caprina	2	2					
		Totales...	2	2					

Madrid, 7 de diciembre de 1946.—El Jefe de la Sección, P. D., Salvador Martín Lomeña.—V.º B.º, el Director general, D. Carbonero.

(*) La diferencia de las bajas por muerte o sacrificio corresponden a meses anteriores.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando por concurso-oposición a Jesús Castranado, Sereno del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Sereno del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 31 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril siguiente y rectificada por la de 14 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de mayo), se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, y por el turno de ex combatientes, una plaza de Sereno del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Jesús Castranado Baurre, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni del opositor;

Resultando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, se nombre a Jesús Castranado Baurre para el cargo de Sereno del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto único, subconcepto 7 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Eugenio Somoza de Castro, con destino en la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Eugenio Somoza de Castro, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Madrid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto

en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1947.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.

Debiendo ampliarse en una plaza de Profesor la plantilla existente en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, como consecuencia de la iniciación en el próximo curso de nuevas enseñanzas de la carrera, y toda vez que la plantilla inicial fué establecida después de la creación de la misma para la atención de las enseñanzas del primer año,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de dicha plaza, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Ordenes de 20 de diciembre de 1943 y 26 de enero de 1944, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de esta plaza se efectuará con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiere sobre ella compromiso económico alguno, de acuerdo todo ello con el párrafo tercero de la Orden de 20 de diciembre de 1943 antes citada.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Burgos)

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesores de «Matemáticas» y «Contabilidad» vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos.

Este Patronato anuncia la provisión de las plazas vacantes en su Escuela Elemental de Trabajo, establecida en esta capital, por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma que previene el vigente Estatuto de Formación Profesional y con sujeción a las siguientes Bases que a continuación se indican:

1.ª Las plazas a proveer son: una de Profesor de «Matemáticas» y otra de Profesor de «Contabilidad», ambas con la retribución anual de 3.000 pesetas.

2.ª Para concursar a la plaza de Profesor de «Matemáticas» es indispensable acreditar hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos: Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Licenciado en Ciencias, Perito o Técnico Industrial o Profesor Mercantil.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintiún años cumplidos, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionados con separación en ningún Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia, Municipio o Corporación como consecuencia de depuración.

4.ª Las instancias serán dirigidas al señor Presidente del Patronato, reintegradas en forma, dentro del plazo de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, uniéndose a las mismas los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento debidamente legalizado, cuando el solicitante haya nacido fuera de la provincia de Burgos.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado médico.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada de no estar incapacitado para el cargo y negativa de haber sufrido sanción de separación en virtud de expediente de depuración.

f) Los demás documentos que justifiquen los méritos o servicios que se aleguen.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado, Provincia o Municipio pueden suprimir los documentos a) al f) por la Hoja de servicios debidamente certificada, salvo la declaración negativa de haber sufrido sanción.

5.ª Los aspirantes a estas plazas presentarán una Memoria de carácter pedagógico, sobre la enseñanza de la correspondiente asignatura, así como un programa al que, en líneas generales, piensen atenerse en el desarrollo de la misma, viniendo obligados, asimismo, a realizar las pruebas siguientes:

a) Explicación ante el Tribunal correspondiente de la Memoria pedagógica presentada por el propio concursante, con réplica a todas aquellas objeciones que pueda formularle el Tribunal.

b) Explicación de una lección sacada a la suerte por el concursante, de las comprendidas en el programa presentado por el mismo.

c) Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que el Tribunal determinará en el momento de comenzar a actuar en esta tercera prueba.

6.ª En la resolución del concurso se considerarán como méritos preferentes los servicios o cargos desempeñados en las Escuelas de Peritos Industriales y de Trabajo, en relación con las asignaturas de que se trata, superioridad de títulos, así como los trabajos o servicios que demuestren en el aspirante su

entusiasmo y competencia en la enseñanza inusuraria l.

7.ª Por su condición de únicas, las vacantes del presente concurso se ajustarán a la rotación preceptuada en el artículo sexto, en relación con el tercero, de la Ley de 25 de agosto de 1939, y en la forma que señala la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de septiembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9) en su apartado d), artículo 11.

A tal fin, los aspirantes expresarán en sus instancias el turno en que, a su juicio, deben ser comprendidos, aportando los justificantes correspondientes.

8.ª Los Profesores nombrados tendrán obligación de dedicar a las asignaturas de su grupo las horas semanales que el plan de estudios comprende o en el que por reformas pueda establecerse.

9.ª Los nombramientos tendrán el carácter prevenido en el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.

10. Transcurrido el plazo marcado y el que pueda acordarse por el Tribunal para completar la documentación, se anunciará en el tablón de edictos de esta Escuela y en la Prensa local los días, horas y locales en que hayan de realizarse los ejercicios, los cuales no podrán ser realizados antes de los tres meses fijados como mínimo en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9). Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de los concursantes admitidos, uniéndose presentar ante el mismo las reclamaciones procedentes en el plazo de veinticuatro horas, las cuales serán informadas por el Tribunal y unidas al expediente a los efectos legales ulteriores.

11. Los Tribunales levantarán acta por duplicado de cada una de las sesiones que celebren, y en la final harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de las mismas, propuesta que deberá ser unipersonal. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que, en sesión plenaria, deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas de cada Tribunal, Memorias y programas presentados, así como la documentación completa de cada concursante.

12. Los Tribunales estarán constituidos en la forma siguiente:

Para la plaza de Profesor de Matemáticas: Presidente: Don Antonio López Monís, Ingeniero Jefe de Industria, Presidente del Patronato de Formación Profesional.

Vocales: Don Manuel Martín González, Ingeniero Industrial, Vocal del Patronato, y don Remigio Sánchez del Alamo, Comandante de Artillería y Profesor de la Escuela de Aprendices del Parque de Artillería.

Para la plaza de Profesor de Contabilidad: Presidente: Don Julián Lizondo Cascueña, Profesor de Escuela Normal, Director de la Escuela Elemental y Vocal del Patronato.

Vocales: Don José María Izquierdo Llana, Profesor de la Escuela de Comercio e Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, y don Emilio Pacheco Vázquez, Profesor Mercantil y Jefe de Contabilidad de la Sociedad Española de Seda Artificial en Burgos.

Burgos, 12 de junio de 1947.—El Presidente, Antonio L. Monts. — Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segunda subasta de las obras de Azarbes de Recordín y Valparada (tramo segundo de La Violada) en riegos del Alto Aragón.

Hasta las trece horas del día 22 de septiembre actual se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza) durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 743.207,60 pesetas.

La fianza provisional a 2.864,15 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 del mismo mes de septiembre.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 2 de septiembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola, 1.395—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras del camino local de Zuera a Gurrea del Gallego (trozo segundo) por el poblado de Camarera (riegos del Alto Aragón).

Hasta las trece horas del día 22 de septiembre actual se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza) durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 745.341,80 pesetas.

La fianza provisional a 14.906,84 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 del mismo mes de septiembre.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 2 de septiembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola, 1.396—A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de septiembre de 1947

Ha de constar de siete series de 53.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.830.884 pesetas en 7.663 premios para cada serie de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.519 de 500	759.500
529 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	264.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo	5.000
2 ídem de 1.217 íd. íd. para los del premio tercero	2.434
5.299 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	264.950
7.663	1.830.884

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 53.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—El Director general, Fernando Roldán,